



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

RESOLUCION No. 038 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE
CONCURSO DE MÉRITOS"

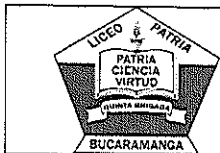
PROCESO No. CM-IELP-001-2022

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA,

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de
2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Liceo Patria Quinta Brigada, es institución educativa de carácter oficial con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, ofrece un servicio educativo de calidad formando integralmente personas comprometidas con su mejoramiento y el de su entorno natural, cultural y social.
2. Que mediante Resolución 1699 de noviembre 28 de 2008 se otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Liceo Patria y se le autoriza para expedir el título de Bachiller Académico.
3. Que el ordenar del gasto, deberá adelantar los procesos de selección de contratistas de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25, y 26 de la ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.
4. Que mediante Registro Municipal 20210680010103 BPNI 2021680010103, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, registró en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de planeación el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANA" en donde salió beneficiaria la Institución Educativa Liceo Patria, para la construcción, ampliación y mejoramiento del Auditorio así como para adelantar la interventoría requerida, según anexo presupuestal, documento que hace parte integral del proyecto en mención.
5. Que el día **13 de julio de 2022**, la Institución publicó los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, para

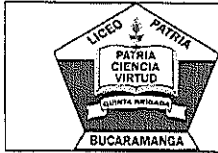


RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

ponerlos a disposición del público en la página web de la Institución Educativa <https://www.liceopatria.edu.co/> - Procesos de contratación¹.

6. Que los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en la página web de la Institución y de manera física en la Carrera 33a No. 18-53 de Bucaramanga, en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA** de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm.
7. Que el objeto del presente proceso de selección consiste en la **“INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA”**.
8. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$51.909.279,00)** El cual incluye IVA y demás impuestos directos e indirectos que se puedan generar.
9. Que, en el término de traslado establecido en el cronograma del proceso, la entidad recibió, observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas; lo anterior conllevó a la modificación del contenido plasmado en el pliego de condiciones definitivo.
10. Que en virtud del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, **no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. (Negrilla fuera de texto)
11. Que, con fundamento a lo anterior, el Gobierno Nacional, expidió el **24 de diciembre del 2021**, el **DECRETO 1860 DE 2021**, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin

¹ En atención a la circular externa No, 02 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, el uso obligatorio del SECOP II, para las Entidades con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública será a partir del 18 de julio de 2022. Sin embargo, los procesos que se adelanten con anterioridad a la fecha prevista, podrán seguir llevando sus procesos contractuales a través del medio por el cual fue publicado.



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

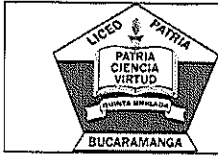
reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

12. Que, en el término establecido por la Entidad, acorde con el señalado normativamente, no se realizó solicitud de limitación a MiPymes, por lo tanto, no concurrieron los requisitos para limitar el proceso.
13. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenó de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS**.
14. Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 036 del 26 de agosto de 2022, procede el comité evaluador a realizar la revisión de los documentos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero de la oferta presentada, a nombre de **GRACA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S.** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO GUERRERO MONCADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.255.702 de Cúcuta y Matrícula Profesional No. 54202176480 NTS.
15. Que una vez agotado el traslado del informe preliminar, y dando aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA**, publica el día 30 de agosto de 2022, el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO**, sobre los documentos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y propuesta económica, concluyendo que, **GRACA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S.** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO GUERRERO MONCADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.255.702 de Cúcuta y Matrícula Profesional No. 54202176480 NTS, **CUMPLE CON LO REQUISITOS HABILITANTES Y SE LE OTORGA EL DEBIDO PUNTAJE EN LOS REQUISITOS PONDERABLES**.
16. Que, una vez revisado el contenido de la oferta económica, se estableció un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$51.904.278)**, el cual se encuentra por debajo del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y acorde a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección adelantado mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-IELP-001-2022**, cuyo objeto la "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA", a **GRACA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S.**



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

representado legalmente por **CARLOS ALBERTO GUERRERO MONCADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.255.702 de Cúcuta y Matrícula Profesional No. 54202176480 NTS, por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$51.904.278)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos que se puedan generar.


ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a **GRACA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S.** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO GUERRERO MONCADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.255.702 de Cúcuta y Matrícula Profesional No. 54202176480 NTS.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso por la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Institución Educativa.

Dada en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUZ MARIBEL DAVILA PÉREZ
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Sandra Velasco Martínez – Abogada contratista.

Sum